cientos veinte y cinco, p.r el q.e se prohiben las pretenciones y mensages de la multitud, permitiendose unicamente las individualidades echas con moderacion y p.r el conducto correspondiente; de cuyo Decreto está mandado en el articulo doce del mismo, se dé cuenta al principio de cada año. Y entend.o p.r dha. corporacion acuerda: Queda en su inteligencia.

Sobre pedir informe á este Ayunt.o el Srio. de la Camara de S. M. de D.n Mateo Mercas q.e solicita ser Regidor

Mediante la citacion gral. despachada p.r Cedula ante diem con expresion del efecto, se vió en este Ayuntam.to una orn.l del S.r D.n Miguel de Gordon, Secretario de la Camara de S. M. su fha. en Madrid á diez y nueve del actual, expresiva de que D.n Mateo Martinez Illescas, oficial segundo retirado del Cuerpo politico de la R.l Armada en este Apostadero, á ocurrido al citado Tribunal solicitando Cedula para servir un Oficio de Regidor de esta Ciudad, en el interin que D.n José Dionisio Varcalcel, menor de edad á quien pertenece perpetuo p.r juro de heredad tiene la q.e p.a su egercicio se requiere; en cuya virtud ha acordado que este Ayuntam.to le informe si el nominado D.n Mateo Marz. Illescas, es de buena vida